

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo (V.), atendiendo la facultad asignada de "SUBCOMISIONAR" para efectos de la diligencia de secuestro del bien aprisionado por cuenta de esta demanda, dicho Estrado hizo lo propio en cabeza de la Inspección de Policía de la misma ciudad. Sírvase proveer. Cartago - Valle, julio 07 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL]
promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra
GEOVANNY ANDRES JARAMILLO PINZÓN
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00073-00
Auto: **915**

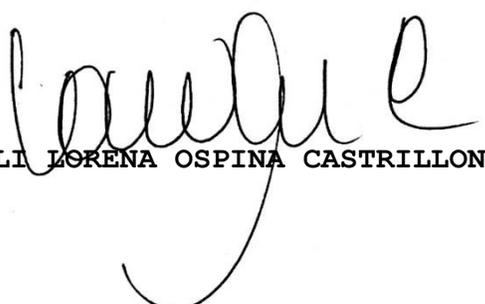
AGRÉGUESE a los autos la comunicación signada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo (V.)** a quien otrora se le comisionara la diligencia de secuestro del bien inmueble aprisionado por cuenta de esta demanda, por medio de la cual da cuenta de la "SUBCOMISIÓN" de dicho acto audiencial en cabeza de la **INSPECCIÓN DE POLICIA** de la misma urbe.

En vista de lo anterior, ofíciase a dicho despacho para que informe si se libraron las comunicaciones respectivos al subcomisionado, como también para que dé cuenta si por parte del municipio de Ansermanuevo - Valle del Cauca, tiene establecida dichas diligencias en cabeza de los inspectores de policía.

Por secretaria liquídense las costas ordenadas en auto de marzo 18 de 2021 y fíjese el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **JULIO 08 DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

mfd